EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 2002-00292 J1.

Informe secretarial. Señora Jueza, a su despacho el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia en el cual se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 30 de septiembre de 2021.

INGRID ROCIO BAYOONA SEOANES
LA SECRETARIA.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, El Juzgado

RESUELVE:

1. Fíjense como agencias en derecho tres (3) salarios mínimos legales vigentes, esto es la suma de $2.725.578,00 a cargo del demandado. Lo anterior de conformidad al Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

LINETH MARGARITA CORZO COBA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 2002-00292 J1.

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdos N° 1887 de 2003 y N° 2222 de 2003 del CSJ, la cual arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO 1° INSTANCIA	$ 2.725.578,00
AGENCIAS EN DERECHO 2° INSTANCIA APELACIÓN AUTO	$1.232.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 1° INSTANCIA APELACIÓN SENTENCIA	$1.817.052,00
POLIZA JUDICIAL	-
NOTIFICACION	$17.000,00
INSCRIPCIONES	$63.500,00
PUBLICACIONES	-
HONORARIOS AUX. JUSTICIA	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	**$ 5.855.130,00**

Barranquilla, Septiembre 30 de 2021.

La Secretaria,

INGRID ROCIO BAYONA SEOANES

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

2. Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, tal y como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 4 del referido acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

LINETH MARGARITA CORZO COBA